

Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones y/o Ampliaciones Complementario a la Declaración de Impacto Ambiental del Proyecto "Sistema de Almacenamiento de Energía Águila Andina"

Nombre del Titular : Aguila Andina spa
Nombre del Representante Legal : Anthon Boris Miers
Dirección : Vicuña Mackenna 6843 Of. 1106 Torre A, La Florida, Santiago A

El presente Informe Consolidado de Solicitud de Aclaraciones, Rectificaciones o Ampliaciones a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Sistema de Almacenamiento de Energía Águila Andina", contiene las observaciones generadas en virtud de la revisión de la Adenda.

La respuesta a este Informe Consolidado deberá expresarse a través de un documento denominado Adenda a la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto "Sistema de Almacenamiento de Energía Águila Andina", la que deberá entregarse hasta el 21 de abril de 2026.

Si requiere de un plazo mayor al otorgado para responder, este podrá extenderse, lo cual deberá comunicarlo por escrito a este Servicio, dentro del plazo que tiene para responder al Informe Consolidado. Debe tenerse presente que posteriormente a esta fecha, se reanudará el proceso de evaluación del proyecto.

Ante cualquier consulta comunicarse con Sebastián González, dirección de correo electrónico sebastian.gonzalez@sea.gob.cl.

I. DESCRIPCIÓN DE PROYECTO

1.1 Partes, Obras y acciones del Proyecto

Partes y obras:

- 1.1.1** Respecto a la respuesta a la observación N°1.2.13 de la Adenda, referida a la inexistencia de especies en el área, si bien el Proponente señala que se subsana dicha observación, se vuelve a hacer alusión a la inexistencia de especies en el capítulo corregido, específicamente en las secciones 1.2.6.3 Paso 3 Identificación y descripción de los impactos sobre objetos de protección y 1.6.9.2 Emisiones de ruido y vibraciones, ambos del Anexo 2.1 de la Adenda. Por lo anterior se solicita al Proponente corregir y actualizar el referido Anexo.

Acciones:

- 1.1.2** En relación con la respuesta a la observación N°1.2.16 de la Adenda, se reitera al Proponente íntegramente la pregunta, puesto que las actividades, obras y/o acciones



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2168093892>

destinadas a restaurar la vegetación que será intervenida por la ejecución del Proyecto deben ser presentadas durante la presente Evaluación Ambiental. Lo anterior, considerando que el artículo 19, literal a), subliteral a.7 del D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente establece como requisito “*restaurar la geoforma o morfología, vegetación y cualquier otro componente ambiental que haya sido afectado durante la ejecución del proyecto o actividad*”. Se aclara al Proponente que la Superintendencia del Medio Ambiente tiene el rol de fiscalizar, supervisar y sancionar el cumplimiento de los instrumentos de gestión ambiental, y en ningún caso le corresponde la evaluación ambiental. Adicionalmente, se aclara al Proponente que la evaluación ambiental es un procedimiento que debe realizarse obligatoriamente antes de la ejecución, aprobación o modificación de cualquier proyecto.

- 1.1.3** En relación al requerimiento anterior, se solicita al Proponente complementar la Tabla 1-34. Acciones del Proyecto de la Adenda, en específico a las acciones a incorporar en la fase de cierre.

1.2 Transporte

- 1.2.1** Se reitera al Proponente la solicitud de presentar las tablas de flujo vehicular para las fases de construcción, operación y cierre del Proyecto, conforme lo establece el punto 2 de la Guía para la Descripción de la Acción del Transporte Terrestre en el SEIA (SEA, 2017), utilizando para ello el formato presentado en la Tabla 3 de la guía en cuestión, dado que las tablas presentadas en la respuesta a la observación N°1.4.1 de la Adenda, no permiten evaluar correctamente la componente de transporte, toda vez que los flujos declarados no están asociados a las rutas a utilizar por el Proyecto.

- 1.2.2** Se informa al Proponente que la ruta C-527, señalada como parte de las rutas a utilizar por el Proyecto, no se encuentran en los registros viales del Ministerio de Obras Públicas, por lo que se solicita revisar y corregir el rol de dicha ruta, el que debería corresponder al rol URBC527. En virtud de lo anterior, se sugiere al Proponente revisar el sitio web mapas.mop.gov.cl, donde podrá encontrar la red vial nacional actualizada, y así corregir la información del Proyecto.

1.3 Emisiones Atmosféricas

- 1.3.1** El Proponente señala en la Tabla 1-49. Detalles de aplicación de biosupresor de polvo, de la Adenda, que la frecuencia de aplicación corresponde a “*frecuencia mínima de dos aplicaciones por día durante la jornada laboral (mañana y tarde), y una aplicación adicional en caso de condiciones meteorológicas adversas (viento superior a 5 m/s o humedad relativa bajo el 40%)*”. Más adelante, en el mismo punto señala: “*La medida será aplicada por única vez al inicio de la fase de construcción y al inicio de la fase de Cierre del Proyecto*”. Al respecto, se solicita al Proponente aclarar esta inconsistencia señalando específicamente la periodicidad de aplicación del supresor de polvo para cada fase del Proyecto.



1.4 Flora y vegetación

- 1.4.1** En respuesta a la observación N°1.8.6 de la Adenda, el Proponente menciona que “*en el Anexo 4.3 de la Adenda, se presentan los archivos en Shape, KMZ y GPX en WGS84 Huso 19S, tanto de los puntos de ubicación de los individuos, como el track de recorrido por el área de influencia*”. Al respecto, se solicita al Proponente corregir, dado que no se encuentran los archivos mencionados. De igual forma, se solicita entregar la georreferenciación de todos los individuos de especies en categoría de conservación registrados durante la campaña de microrroteo ejecutada.
- 1.4.2** Con respecto a la respuesta a la observación N°1.8.13 de la Adenda, se reitera la observación al Proponente, dado que en el Anexo 4.3 “Caracterización flora y vegetación” de la Adenda, no se entregan los resultados obtenidos mediante la ejecución de parcelas Braun-Blanquet, ni entrega la abundancia de las especies registradas en el AI del Proyecto.

1.5 Hidrogeología

- 1.5.1** De acuerdo con los antecedentes presentados en el Anexo 2.1.3 “Hidrología e Hidrogeología”, de la DIA, y en la respuesta 6.1.5 de la Adenda, se solicita al Proponente llevar en todo momento, un control de la calidad química del efluente de la fosa séptica que se infiltrará.

II. NORMATIVA AMBIENTAL APLICABLE

- 2.1** Respecto a la respuesta a la observación N°2.1 de la Adenda, donde el Proponente indica que “*...lo solicitado se presenta en el punto 11.9 del Anexo 2.4, Fichas Resumen de la Adenda*”, se solicita lo siguiente:
- i. Corregir, en caso de corresponder, la fila “Forma de control y seguimiento”, de acuerdo al contenido exigido en la tabla propuesta en la pregunta original, donde se indicaba “*Si corresponde, forma de control (p. ej.: mediciones o análisis) y seguimiento de la exigencia, que permita verificar que se está ejecutando en los plazos y forma establecidos. Además, plazo, frecuencia y destinatario de informes (SMA y eventualmente otro OAECA competente en la materia, solo si lo han pedido durante el proceso de evaluación)*”.
 - ii. Presenta la Normativa Ambiental Aplicable en un Anexo separado.

III. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES

- 3.1** Se solicita al Proponente, en caso de corresponder, actualizar la tabla para todos los permisos ambientales sectoriales, para lo cual, se deberá incluir una tabla resumen, como la que se muestra a continuación:



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168093892>

| | |
|---|--|
| <i>Permiso [nombre del permiso 1] según se establece en el artículo [XXX] del Reglamento del SEIA</i> | |
| <i>Fase del proyecto a la cual corresponde</i> | <i>[Fase de construcción, operación y/o cierre.]</i> |
| <i>Parte, obra o acción a la que aplica</i> | <i>[Indicar utilizando el mismo nombre]</i> |
| <i>Referencia al expediente de evaluación para mayores detalles</i> | |

Permisos ambientales sectorial mixtos

3.2 Artículo 132

Componente Arqueológico:

- 3.2.1** Se solicita al Proponente remitir todos los antecedentes asociados al Permiso Ambiental Sectorial contenido en el Art. N° 132 del D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, para el componente arqueológico y se reitera la necesidad de contar con la carta de aceptación de una institución depositaria final de los fósiles, idealmente de la Región de Atacama, o bien, una aldeaña.

Componente Paleontológico:

- 3.2.2** Se solicita al Proponente remitir todos los antecedentes asociados al Permiso Ambiental Sectorial contenido en el Art. N° 132 del D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, para el componente paleontológico y se reitera la necesidad de contar con la carta de aceptación de una institución depositaria final de los fósiles, idealmente de la Región de Atacama, o bien, una aldeaña.

3.3 Artículo 140

- 3.3.1** Se solicita al Proponente corregir lo señalado en la Tabla 2-2. Resumen de RSD y RISNP generados para todas las fases del Proyecto, del Anexo 3.3 de la Adenda, respecto de la periodicidad de retiro de RSD en la fase de operación del Proyecto, la cual deberá ser cada 3 días, en atención al carácter putrescible de dichos residuos.

3.4 Artículo 142

- 3.4.1** Se solicita al Proponente complementar las Tablas 2-2. Residuos peligrosos generados en la fase de construcción; 2-3. Residuos peligrosos generados en la fase de operación y; 2-4. Residuos peligrosos generados en la fase de cierre, presentadas en el Anexo 3.4 de la Adenda, señalando el tipo de toxicidad (aguda, crónica o extrínseca) correspondiente a los residuos identificados como tóxicos en las fases de construcción, operación y cierre del Proyecto. A su vez, se solicita revisar, en base a caracterización específica de los



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168093892>

residuos generados por el Proponente, la característica de peligrosidad según art. 11° del D.S. N° 148, de los residuos identificados en la etapa de construcción, operación y cierre del Proyecto, clasificados como inflamables, específicamente: Envases de pinturas, solventes o similares, envases de aerosoles, arena/aserrín/tierra/otro material absorbente contaminado, Paños/EPP contaminados, envases espuma de poliuretano, entre otros, puesto que generalmente dichos residuos poseen puntos de inflamación superiores a lo señalado por el art. 15° del D.S. N° 148, por lo que estos poseerían principalmente la característica de peligrosidad correspondiente a Tóxico Crónico o Tóxicos extrínsecos, según corresponda.

3.4.2 Se hace presente al Proponente que los residuos correspondientes a envases que contuvieron alguna sustancia peligrosa deberán clasificarse según art. N° 18 del D.S. N° 148 del MINSAL, con el código III.2.

3.4.3 Finalmente, se solicita al Proponente aclarar la materialidad de la bodega de residuos de RESPEL, en atención a que la imagen referencial adjunta en PAS 142 (figura 2-2), ya que no se condice con el plano adjunto en apéndice A de dicho PAS.

3.5 Artículo 151

3.5.1 Con respecto a la respuesta de las observaciones N°3.7.8, N°3.7.9, N°3.7.10 y N°3.7.11, referente a la cartografía presentada en la Adenda, tanto en el Plano General del Proyecto como en los Planos de Intervención, se constata que las observaciones previamente formuladas no han sido subsanadas, persistiendo la ausencia de información cartográfica necesaria para una adecuada evaluación.

En virtud de lo anterior, se reiteran las observaciones, debiendo el Proponente complementar la cartografía presentada de acuerdo con lo solicitado previamente, conforme a lo siguiente:

I. Plano General:

- Se debe representar las superficies con bosque nativo, plantaciones forestales y formaciones xerofíticas, adyacentes a los sectores a intervenir.
- Se deben representar los límites de los sectores a intervenir.
- Se debe representar la red hidrográfica, según ID señalado en el Cuadro 3.2.

II. Plano de Intervención a la Formación Xerofítica:

En los Planos de Intervención a la Formación Xerofítica se identifican trazados asociados a caminos proyectados; sin embargo, no resulta posible determinar si éstos corresponden efectivamente a los caminos internos del Proyecto. Asimismo, dichos planos no incorporan la red hidrográfica de acuerdo con los identificadores señalados en el Cuadro 3.2.

3.5.2 En concordancia con lo anterior, si bien en la tabla de atributos de la cobertura “Obras permanentes” se incorpora el atributo “caminos”, esta representación no resulta



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168093892>

suficiente para efectos de evaluación, por lo anterior se solicita que los caminos internos se presenten como una cobertura cartográfica independiente, debidamente georreferenciada y consistente con la cartografía presentada en los planos.

IV. ESTABLECIMIENTO DEL INICIO DE EJECUCIÓN DE PROYECTO

4.1 Se solicita al Proponente actualizar, en caso de corresponder, tanto la fecha de inicio de ejecución del Proyecto, como la fecha de inicio y término de todas sus fases (construcción, operación y cierre). Lo anterior, considerando que, en caso de obtener una RCA favorable, las fechas de inicio y término de cada fase del Proyecto concuerden a la fecha de obtención de esta. Para ello, se solicita hacer uso de la siguiente tabla:

| <i>Fase de Construcción</i> | |
|--|--|
| <i>Fecha estimada de inicio</i> | |
| <i>Parte, obra o acción que establece el inicio</i> | |
| <i>Fecha estimada de término</i> | |
| <i>Parte, obra o acción que establece el término</i> | |
| <i>Fase de Operación</i> | |
| <i>Fecha estimada de inicio</i> | |
| <i>Parte, obra o acción que establece el inicio</i> | |
| <i>Fecha estimada de término</i> | |
| <i>Parte, obra o acción que establece el término</i> | |
| <i>Fase de Cierre</i> | |
| <i>Fecha estimada de inicio</i> | |
| <i>Parte, obra o acción que establece el inicio</i> | |
| <i>Fecha estimada de término</i> | |
| <i>Parte, obra o acción que establece el término</i> | |

V. FICHA RESUMEN PARA CADA FASE DEL PROYECTO O ACTIVIDAD

5.1 Se solicita al Proponente actualizar ficha resumen, presentada en el Anexo 2.4 de la Adenda, de acuerdo con los antecedentes requeridos en el presente documento, lo anterior para cada una de las fases del Proyecto (construcción, operación y cierre).

VI. COMPROMISOS VOLUNTARIOS

6.1 Respecto al CAV-02: Monitoreo arqueológico permanente, presentado en el Anexo 2.2 de la Adenda, se solicita al Proponente ampliar el alcance de este Compromiso incluyendo las actividades de tendido de cables, debido a que esta actividad podría afectar aquellos sitios ubicados en el eje de la LTE del Proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168093892>

- 6.2** En relación con la respuesta a la observación N°9.2 de la Adenda, el Proponente presenta el Compromiso Ambiental Voluntario CAV-07 orientado a la protección y conservación de especies geófitas, cuyo objetivo es mantener el orden del perfil del suelo durante la excavación de zanjas, con el fin de conservar el germoplasma presente en el primer horizonte del suelo.

Al respecto, se advierte que la medida propuesta se limita a la reposición del horizonte superficial del suelo, sin presentar antecedentes que permitan acreditar que dicha práctica resulta suficiente para asegurar la conservación efectiva de las especies geófitas propias del desierto florido que pudieran encontrarse presentes en el área de intervención del Proyecto. En particular, no se aportan antecedentes respecto de las características de los órganos de reserva o estructuras reproductivas de dichas especies, que permitan evaluar su eventual afectación por las labores de excavación.

En consecuencia, se solicita al Proponente complementar el compromiso presentado, justificando técnicamente la eficacia de la medida propuesta para la conservación de estas especies. Además, se sugiere evaluar la incorporación de medidas complementarias orientadas a su conservación in situ y/o ex situ, considerando las orientaciones técnicas disponibles para la conservación de especies del desierto florido, tales como las contenidas en el Boletín N°511 del INIA.

Verónica Eufemia Ossandón Pizarro
Director/a Regional
Servicio de Evaluación Ambiental
Región de Atacama

FJSH/SAGP

Distribución:

CC:

Susana Angélica Ramírez Castillo (Oficial de Partes) <susana.ramirez@sea.gob.cl>
Francisco Javier Salinas Herrera (Coordinador de PAC) <francisco.salinas@sea.gob.cl>



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2168093892>